



COMPLEMENTACIÓN DE LA LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL EN LA REGULACIÓN DE CIERTOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Tercer trámite constitucional.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que complementa la ley que introduce modificaciones al Código Penal en la regulación de ciertos delitos contra la Administración Pública.

Antecedentes:

*-Modificaciones del Senado, boletín 6476-07, sesión 47ª, en 1 de julio de 2009.
Documentos de la Cuenta N° 3.*

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, el honorable Senado ha suprimido en el número 2) del texto aprobado por la Cámara de Diputados, el inciso que señala: “Sin perjuicio de lo anterior, serán competentes para conocer del delito de cohecho a funcionarios públicos extranjeros, los tribunales chilenos con competencia en lo penal, incluso cuando sólo una parte de su ejecución haya tenido lugar en Chile.” En la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el Ministerio de Justicia defendió con mucha fuerza dicha norma. La considera muy importante, porque está contenida en uno de los proyectos denominados Ocede, aprobados por la Cámara. Por lo tanto, esta iniciativa es rectificatoria, a raíz de un pronunciamiento del Tribunal Constitucional. Aparte de arreglar el problema detectado por el Tribunal Constitucional, la Cámara agregó esta norma -si no me equivoco- que fue muy defendida, por entender que respecto del combate del tráfico de influencias y el cohecho internacional, es de la esencia que, incluso, cuando parte de la ejecución del delito haya tenido lugar en Chile, los tribunales nacionales pueden asumir competencia sobre el mismo, lo cual es distinto de la regla general, que se aplica solo cuando ha existido el principio de ejecución. Eso lo suprimió el Senado. Desgraciadamente, el informe del Senado sólo menciona la supresión del numeral y no entrega antecedentes que justifiquen la medida. Sería muy bueno conocer la razón que la sustenta, en particular si ella provino del Ministerio de Justicia. Ningún personero de esa repartición se encuentra presente en la Sala. Sería importante postergar el debate del proyecto hasta que el Ministro de Justicia entregue las razones de tal supresión. Por ejemplo, por considerar un error mantener el numeral en comento, por cuanto, en este caso, basta con aplicar las reglas generales. Pronunciarse sobre el proyecto sin contar con un informe detallado equivale a votar a ciegas; rechazarlo, daría pie para crear una comisión Mixta sin fundamento. Entonces, la solución pasa por entregar una explicación sobre el particular.

He dicho.